

El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiae iuxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 398.]

BUENOS AYRES, MIERCOLES 26 DE ENERO DE 1831.

[PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 15m.: se pone á 7h. 10m. Tiempo medio, á medio día solar 12h. 12m. 51s.

Observaciones Meteorológicas

HECHAR POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Día del mes.	Epocas del día.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del día. máxima mínima	Higrometro de Daniell. ter. est. ter. est.	Peso del vapor de un pie cúbico de aire.	Dirección del viento. abajó arriba.	Cantidad de agua caída.	Estado de la atmósfera.			
23	9hm.	29.81	79	80,6	85,1	—	80,0	69,0	7,40	N NNO E	ESE	0,18	Nubl. turb. Nublado Nublado
	med. día	29.79	77										
	3h. ½t.	29,74	80										
24	9hm.	30,03	75	77,0	79,7	—	77,0	62,0	5,93	SO O S	NE SO		Nublado Ser. y nub. Ser. y nub.
	med. día	30,01	76										
	3h. ½t.	29,96	78										

Las medidas térmicas de esta tablita están expresadas en pulgadas y centésimas de pulgadas los termómetros, y los grados termométricos son graduados según la escala de Fahrenheit. El peso del vapor existente en un pie cúbico de aire atmosférico es dado en granos y centésimos de grano de la libra inglesa. (tray.) Por dirección del viento de abajo se entiende la que indican las velotas, por dirección de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que caído desde las 12 hs. del día precedente hasta las 12 hs. del día notado en la primera columna.

Exterior.

LONDRES.

El artículo que insertamos á continuación apareció en dos periódicos franceses, consagrados á las opiniones realistas. Fué dirigido al presidente de la Cámara de Pares, que no quisieron oírlo. Entonces su autor se decidió á mandarlo á la *Quotidiana* y á la *Gaceta de Francia*, que lo insertaron como el mejor presente para sus lectores. Después de su publicación fué delatado á la Cámara que nada hizo para impedir su circulación; apesar de que los ministros la hubiesen informado que los dos periódicos iban á ser acusados antes de los tribunales ordinarios. Las opiniones del Sr. Conde de Kergorlay sobre su fidelidad al ex rey no podían espresarse de un modo mas chocante para su sucesor: y si la prensa realista se atreve á atacar impunemente los derechos del jefe del estado, es porqué cuenta con el ningún recelo que inspira el partido que profesa sus doctrinas.

AL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE PARES.

“SR. PRESIDENTE—Ochenta y siete Pares, consintieron, el 30 de Agosto proximo pasado, en despojar del derecho de asistir á la Cámara de Pares, de que son miembros, á todos los que en el termino de un mes, no prestasen su juramento al rey nuevamente elegido y á la nueva Carta.”

“Ignoro con que derecho se hizo esta eleccion y esta Carta.”

“En cuanto á mí, juré solemne y sinceramente á mis reyes: y á la Carta Constitucional, que uno de ellos otorgó á la Francia. Al hacer este juramento siempre creí que mi fidelidad quedaba empeñada no solo con ellos sino con sus sucesores legítimos, la nación y aun la ley fundamental que desde tantos siglos arregló entre nosotros el derecho de sucesion al trono.

“Al pronunciarlo, creí que lo hacía á hombres espuestos á errar como yo, y nunca pensé que sus faltas bastasen á desligarme de mis compromisos. Tampoco imaginé que me autorizasen para confirmar un acto de violencia que arrebatara á mis conciudadanos la saludable institución de un trono hereditario. Siempre la he considerado como una de las mayores garantías de nuestras libertades, y no quiero contribuir á su destruccion, porque estoy intimamente convencido, que su ruina no tendria mas efecto que dar entrada á toda clase de tiranía.”

“La Carta jurada por todos los Pares declara en el artículo 13, *la persona del rey sagrada é inviolable, y sus ministros responsables.* Este principio fundamental no permite que se haga el rey personalmente responsable por los extravíos de su gobierno. La responsabilidad de sus ministros es el único modo legal de reparar sus errores. Por una ficcion constitucional las faltas del gobierno no deben atribuirse al rey. La misma realidad de las cosas repugna á que se imputen á un rey menor, que ninguna ingerencia tuvo en la conducta de su abuelo, y que por el simple acto de la doble abdicacion de S. M. CARLOS X, desde aquel instante—el 2 de Agosto—es el unico rey á quien debo mi fidelidad.”

“Las Camaras sin tener nada que alegar contra los derechos del *Duque de Burdeos*, transfirieron su corona al primero de sus vasallos.

“Nunca concurriré con mis juramentos á un acto, cuya responsabilidad gravitaria sobre mi conciencia, si lo aprobare.

“A falta de derecho, se dijo en favor del rey elegido por las Camaras, *que es el unico, que puede salvar á la Francia.* Al contrario me parece que de todos los franceses es el mas incapaz de salvarla: por que es él que mas afea la usurpacion á que ha sido convidado.

“Uno de sus mayores fue un mal administrador, pero paciente fiel, y regente en la minoridad de un rey, cuya debilidad era el único obstaculo que le impidiese subir al trono. Este ejemplo merecia ser adoptado con preferencia en el caso actual.

“Con respecto á la Carta estoy convencido de dos cosas. La primera, que el rey que ha jurado una carta no tiene derecho á violarla: la segunda, que aun cuando se hubiese hecho preciso modificarla, la Cámara que la juró, no puede aducir la espulsion del rey como base de esas modificaciones.

“Aguardaré, pues, antes de prestar mi juramento á una Carta modificada, que las modificaciones que desean los franceses, les sean propuestas bajo los auspicios del rey legítimo. Educado por su noble madre en la conviccion intima de sus deberes hacia el pueblo, el infante real vivirá para la felicidad de la Francia, y algun dia nos será devuelto.

“Sin embargo no debo guardar silencio sobre uno de los artículos de la Carta.

“Do cientos diez y nueve diputados declararon el 7 de Agosto, la vacancia del trono—crearon otra Carta—uno de sus artículos excluía de la Camara de Pares á todos los que habian sido nombrados por CARLOS X, y ofrecia el trono al Lugar Teniente General del Reyno—Ochenta y nueve Pares reconocieron aquel mismo día la nueva Carta y la eleccion del nuevo rey, declarando que confiaban en su prudencia por lo que tocaba á la exclusion de sus colegas.

“Los Pares excluidos tienen igual derecho á la dignidad de par que todos los demas: fui elevado á ella por LUIS XVIII, y reconocí en los que la obtuvieron de CARLOS X el mismo derecho que el mio.

“Pero su exclusion tiene el caracter mas siniestro con respecto á la acusacion de los ministros de CARLOS X. Los jue-

ces naturales de los ministros no son algunos pares, sino todos. El artículo 62 de la Carta jurada por todos los pares, dice expresamente que nadie puede ser juzgado sino por sus jueces naturales. El artículo 63 añade que no pueden crearse comisiones, ni tribunales extraordinarios.

“Ignoro como puede sostenerse que la exclusion arbitraria de casi la cuarta parte de los miembros de un tribunal, no lo transforme en una comision ó en un tribunal extraordinario, y yo sé con que nombre pasan inevitablemente á la posteridad las sentencias capitales decretadas por tribunales de esta clase. No intervendré pues con mi juramento en un acto de exclusion, que convierta á la Cámara de pares en una comision ó tribunal extraordinario, y que falmine de antemano sentencias de muerte, que solo puede pronunciar bajo el nombre de asesinato judicial.

“La posteridad es mas severa en conferir este titulo, cuando los jueces tienen un interes aparente en la sentencia de condenacion. Asi es que los Pares que en la asamblea del 7 de Agosto, convinieron en declarar el trono vacante, pueden pretender que estan exonerados del juramento hecho á CARLOS X y á la Carta Constitucional, porque imputan á este desgraciado príncipe la violacion de la misma carta por el consejo de sus ministros. Estos mismos pares tienen por consiguiente un interes manifesto en encontrar criminales á los ministros que estan juzgando; y nunca me asociaré con mi juramento á un sistema que crea para estos ministros, á jueces que tienen intereses aparentes en condenarlos.

“He explicado los motivos de mi repulsa á prestar el juramento que se me exige. Ha creído de mi deber declararlos á mis colegas. Suplico, pues, al Sr. presidente se sirva leer en la asamblea de hoy esta carta, y ruego á la Cámara que ordene su insercion en los actas.

“Un miembro de la Cámara de Pares, privado de su derecho de asistir á ella, porque es fiel á su juramento, no puede legalmente creerse libre de la obligacion de deliberar y votar en la Cámara á que pertenece. Su voluntad no lo hace complice en el obstaculo que le impide llenar sus deberes:—cede al abuso de la fuerza física.

El conde FLOBIAN DE KERGORLAY,
Par de Francia.

Paris, Septiembre 23.
Calle de Santo Domingo número 103.

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO.

Una conspiracion descubierta es uno de los medios con que se afirman los gobiernos nuevos, porque descubre las ramificaciones de los descontentos, sus planes y sus recursos para ejecutarlos. No podemos anticipar nuestro juicio

sobre la que ha dado mérito á las últimas prisiones: se habla mucho de ellas; pero no hemos visto ninguna prueba, ni los detalles que serian precisos para formar un juicio que no sea aventurado.... Se asegura sin embargo, que se trataba de seducir las tropas de la guarnicion. Si esto es cierto, se pueden calcular los recursos de los descontentos. Ninguno de los presos seanos permitido decirlo, podia ofrecer un cambio de cosas. La opinion tampoco está preparada, ya sea en favor de otro sistema, ya en el de otras personas para el mando. Asi es que cualquiera tentativa debe mirarse como el principio de una guerra civil; y una revolucion cruenta y atroz en la capital de la República con aquel objeto, seria la señal de alarma para otra reaccion. ¿Siempre sangre, siempre trastorno por intereses personales? ¿No hay otro medio de conciliar opiniones é intereses? ¿Siempre al frente de estos proyectos hombres no favorecidos por la opinion, ni rodeados de prestigios? ¿Siempre limitarse al triunfo de un partido sobre otro, para que triunfen unas sobre otras personas? ¿Jamás pensar en el verdadero interes de la patria, que consiste en la estabilidad y en el triunfo de los principios?

Hemos dicho mil veces que los pueblos están cansados de esperar bienes que se les ofrecen, y de sufrir males que se les dan al contado; pero que cada dia reciben nuevo vigor y nuevo aumento sus deseos por un orden de cosas estable y seguro; y que el interes de las personas ya no les mueve ni puede moverlas. Es mas difícil obtener sucesos en la situacion actual, cuando han perdido su poder no solo las palabras mágicas, sino los medios de difamacion: todo tiene su tiempo y su idioma; él que antes moviera el Sur por una indicacion de su voluntad, hoy encontrará la apatia y la indiferencia, cuando no halle resistencias. En otra época, y proclamandose un interes nacional, los progresos habrian sido rapidos; ahora no han podido serlo.

Los pueblos siguen el torrente de la opinion por las mismas razones que cuando están inertes obedecen á la fuerza física, pero para que se forme aquella es necesario un interes que reviva ideas y sentimientos que hizo morir el desengaño: sobre todo, es necesario un primer enunciante, capaz de dar crédito á las empresas que se propone, y que por sus planes y por sus aptitudes se atraiga los intereses y los garantice.

Solo de este modo se vencen los temores y las repugnancias que ha creado la experiencia, contra todo lo que pone en peligro el orden actual. El instinto aconseja conservar la seguridad de hoy, y no perderla por un bien que se anuncia y no llega. Si esta es la disposicion, si este el sentimiento, si esta la voluntad de los pueblos, ¿con qué titulo puede presentarse un conspirador para contrariarlos? ¿Por qué se mira como una tirania, porqué se resenten los conspiradores de que no se les deje conspirar tranquilamente? ¿Falta libertad donde se puede decir, escribir, imprimir y publicar: que el gobierno es tirano porque aprisiona á los que intentaron seducir la fuerza pública para destruir el gobierno? ¿Se oprime, cuando no solamente se puede decir esto, sino repetirse la grosera impostura de que se robó la casa de un preso? Enhorabuena,

que despues de conocida la causa que dió mérito á una prision, y probandose por ella que el preso era inocente, se censure un procedimiento de arbitrariedad y de violencia; pero que en el dia casi en el acto mismo en que se ejecuta el arresto, cuando los motivos no son conocidos ni pueden serlo, se defienda la inocencia del presumido reo, no puede ser sino pasion, ceguera, parcialidad y ligereza, no puede sino probar que el gobierno, responsable del orden y de la tranquilidad, si desprecia las palabras y los escritos, no puede prescindir de los hechos que tienen por objeto turbar la quietud pública, y causar una revolucion que no teniendo en su apoyo la voluntad general, es un atentado contra ella.

(Registro Oficial de Méjico.)

Interior.

DOCUMENTO OFICIAL.

La publicacion que hace el Lucero de los documentos, es oficial.

Buenos Ayres, Enero 25 de 1831.

Considerando el gobierno la necesidad de arreglar algunas de las aulas de la Universidad para mejorar el metodo de instruccion en los juvenes que las cursan, y de conformidad á lo que ha informado el rector á este respecto; ha acordado y decreta:

Art. 1. Las aulas de estudios menores ó preparatorios establecidas en la Universidad, principiaron sus lecciones el 1.º de Febrero de cada año; y todas las demas de estudios mayores el 1.º de Marzo.

2. Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre la materia en la parte que esten en oposicion con el presente decreto.

3. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, é insértese en el registro oficial.

BALCARCE.

Tomas M. de Anchorena.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, ENERO 26 DE 1831.

El Sr. Gelly contesta, segun dice, á la interpelacion del editor del Lucero; y sin poder desmentir lo que he asentado, es decir que he visto una sola vez, en el mes de Junio, al general Lavalle, refiere otras circunstancias que le seria tan difícil probar cuanto lo es para mi desmentir.

Pero de una sola no puedo prescindir por ser la mas grave, y es que existe un *manifiesto escrito de mi puño y letra*, de que se ofrece una copia literal y exacta. Nada proberia la copia, siendo muy facil forjar un escrito y atribuirme, para egercer contra mí un acto de venganza que debo necesariamente haber provocado

por las opiniones que estoy virtiendo en mis papeles. El Sr. Gelly debe haber dejado amigos y corresponsales en Buenos Aires; mande, pues, el mismo manifiesto *escrito de mi puño y letra* yo me someto desde ahora à todas las consecuencias, que pueden resultarme de este acto. Pero en esta y en cualquiera otra ocasion que se intentase promover una acusacion contra mi, las asersiones de personas que estoy provocando todos los dias, por la prensa, no pueden ni deben tener ningun valor en el animo de mis jueces. Contra sus palabras opongo mi conciencia y mis escritos.

EL OBSERVADOR.

Dijimos en el número 395, que era imposible que un juez pudiese separar de si cuanto pesa en su consideracion la buena conducta del culpado antes de su delito, los servicios que ha rendido à su patria, y aun los de la familia à quien pertenece. Siempre sosten-dremos esta proposicion, y asi es que al tratar de un negocio tan importante, estamos indecisos sobre si seria mas interesante à la sociedad que la constitucion confiase al pueblo la eleccion de sus magistrados, ò la dejase al arbitrio de la autoridad. No podemos marcar la conducta de los jueces, sin formar un juicio cierto de la mas ó menos independencia que disfrutan, porque esta calidad influye esencialmente en los motivos que deben apoyar nuestra opinion, y ambos extremos presentan graves inconvenientes que ahora no es posible tocar.

Es entre nosotros considerado como un axioma que el juez no puede prescindir un momento de lo que la ley ordena. Sin sentar principio alguno, porque solamente buscamos la verdad, preguntamos ingenuamente: ¿Declaramos criminal à un hombre, votaremos su muerte, cuando nuestro corazon por equidad ó misericordia, (dos sentimientos respetables), desea su perdon? ¿Seremos instrumentos de una ley que reputamos rigorosa, y nos humillaremos à esta miserable condicion? He aquí una de las razones porque siempre hemos compadecido y jamas envidiado la suerte de los jueces. Nosotros convendremos en que no se les deje el arbitrio de dispensar à la ley: esta es una atribucion digna del legislador, pero si les impondriamos la obligacion

de pedir ellos mismos el perdon que deseen conceder. La moral y el honor deben impulsarlos à esta medida, y ella sola les concederia una libertad que jamas tendràn, cualquiera que sea el origen de su autoridad.

No será posible entre nosotros abolir en mucho tiempo la pena de muerte, pero si deberiamos empeñarnos en hacerla pasar por una multitud de exámenes prolijos; de suerte que su pronunciamiento llevase un carácter intachable. Con placer veriamos que era indispensable la firma del primer Magistrado de la República, con un conocimiento pleno de la causa. Los jueces en Inglaterra al concluir su comision, ilustran al rey sobre las circunstancias de cada delito. ¿Por qué, pues, en un pais naciente, nuestro gobierno no ha de saber cual es el crimen que conduce à un desgraciado al último suplicio? Esta traba de ningun modo ataca la independencia del poder judicial. Esta no es tan real como aparece. El gobierno es la autoridad en quien el pueblo deposita su confianza, y este debe apeteer que el depositario de su felicidad, al usar de una prerogativa la mas terrible que se le ha podido conceder, pueda decirle con una seguridad intachable: *merece la pena que se le impone. Estoy instruido de todos los pormenores de su crimen.* Esta conducta inspira una confianza doble à la que demanda la contestacion que aparece cuando ella no se observa. Los jueces responderàn, ¿y ante quien? ¿à que tiempo? Cuando el mal no tiene remedio, cuando no hay talvez quien lo reclame, y cuando la mejor medida es no tocar una herida que talvez haria insoportable el dolor. La seguridad en asuntos criminales debe estar muy bien establecida, porque es preciso en los grandes peligros dejar al desgraciado una esperanza de proteccion que no se limite si es posible à las garantias conocidas. Con el hombre infeliz, con quien toda la sociedad se pone en guerra desde el momento que lo considera criminal, la autoridad debe emplear toda la dulzura que sea compatible con su dignidad y con la justicia que está obligada à rendir. El pueblo en los principios se manifiesta muy severo, mas desde que vé humillado al delincuente ante sus jueces, la compasion es el único sentimiento que alimenta.

Si al ejecutar el verdugo à un reo se consultase à los espectadores su voluntad, todos clamarian perdon. Este es un motivo mas para decidirmos por dar à la última sentencia un caracter de evidencia tan sublime, que convenza à todos y les haga considerar indispensable su cumplimiento.

COMUNICADO:

¡Con que la mensura practicada por el piloto Villa, patentizó la existencia de las 4000 varas vendidas al Dr. Figueroa! Así lo asegura el señor Dr. Cernadas en el número 84 del *Clasificador*. Y si eso es verdad, ¿como los jueces todos han sido tan insensibles à la evidencia y tan injustos contra los derechos del señor camarista, que no ha habido uno solo que haya mandado pagar las 1132 varas que evidentemente existen, segun la dicha mensura? ¿Como el señor Cernadas no ha promovido este derecho y perseguido este crédito con la misma constancia y empeño con que ha sostenido otras pretensiones menos justas, que el pago de unas varas que se suspendió, mientras se averiguaba su existencia? Si la mensura es buena, ¿como no se ha sugetado al juicio del departamento topográfico, con cuya aprobacion he protestado constantemente que me conformaba? ¿Si el señor Dr. Cernadas insiste en asegurar que la mensura se efectuó sin oposicion alguna, designando el punto de arranque el colindante D. Antonio Maldonado, no hay manera de apelar à los autos y se hallará protestada en el acto à su ejecucion, por 13 ó 17 artículos—pero para no tomarse el trabajo de buscar los autos, en la misma defensa, à las pocas líneas está desmentido el aserto por su mismo autor, cuando dice, hablando de mi; *por si y à nombre de él (Maldonado) protestó la mensura.* Sé que no faltarán sutilezas para concordar estas proposiciones, pero es un hecho, que la mensura fue protestada, porque consta de los autos, y lo es que el Sr. Maldonado se resistió à señalar por punto de arranque la herqueta del Caguane, porque era su propiedad, para cuya justificacion presentó en el acto su hijuela original. Todo consta de los autos, sino se desglosan algunas. Si el valor del casco de la estancia vendido à Maldonado subió à 9 mil pesos, no es porque la venta fuese de 4000 varas, lo que no ha probado ni puede probar el Sr. Dr. Cernadas, sino por que entró la casa, potrero, montes, &c. Si en adelante se digese algo que merezca contestarse continuará haciéndolo

Santiago Figueroa

MARITIMA.

Manifiestos.

Goleta paquete oriental Rosa de Montevideo: à D. Carlos Galeano.
à D. Joaquin de Almeida.
76 tercios yerba mate.
à Richard y Dimet.
50 quintales fierro en chapas
2 barricas papas
1 id. manzanas
à Juan Bautista Salino
21 barricas manzanas
12 bolsas id.
à Jo-é Butalla.
28 fanegas manzanas
à Mr. Garnier y hermanos
2 cajoncitos efectos
à la órden.
2 cajoncitos se ignora el contenido
2 barricas de encomienda

Han cerrado Registro.

Fregata americana Romulus, para Nueva York: por Zimmerman
2,549 astas
4,141 cueros vacunos
980 id. salados
159 fardos con 10 arrobas cada uno lana carneros
3 baulos libros
1 cajon con 50 libras plumas avestruz.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 24.

Parroquia de la Piedad.
D. Domingo Tintas 50 años.
Expositos.
Uno.

AVISOS.

Aviso de la Policía.

Para evitar confusiones y poder clasificar como corresponde á los libertos, se previene á los patronos que tuvieren á su cargo los procedentes á la ley sancionada en el año de 1813, los presenten en el término de 8 días, á los comisarios de sus respectivas secciones para tomar las anotaciones que correspondan.
Buenos Ayres, Enero 25 de 1831.

En las tardes de los días 28, 29 y 31 del corriente, bajo los portales de la casa de justicia, habrá subasta para la venta de dos casas que pertenecieron al finado D. Lucas Fernandez, sitas en la calle de Chacabuco, la una señalada con el No. 159, y la otra con el 161, así mismo se ha de rematar el hueco frente á dichas casas calle por medio, y designado con el No. 122, que también correspondió á aquel finado. El remate se efectuará por partes ó en el todo según gusten los licitadores, los que podrán ocurrir á la oficina del que suscribe, en donde se les manifestaran las tasaciones y demas que correspondan.
Buenos Ayres, Enero 24 de 1831.—TEJADA.

Criado en venta.—Se vende un negro, sano, robusto, sin vicios, es excelente cortador de adoves y famoso nuestro de quemar y hacer artillo. El que lo quiera comprar podrá verse con su amo, que vive en la calle de la Universidad No. 205.

Consulado Geral do Brasil em

Buenos Ayres, a 25 de Janeiro 1831.
Os subditos brasileiros residentes nesta provincia, que se achab registados neste consulado, deveráo comparecer no mesmo com as suas papelotas no préfixo termo de 30 dias.
JOSE AGOSTINHO BARBOZA,
Consul Geral.
25 E.

Con arreglo al aviso dado en los periodicos, la administracion de la SOCIEDAD RURAL, espera que los señores accionistas se sirvan concurrir hoy Miercoles á las 6 de la tarde, á la junta general para que han sido convocados, calle de Suipacha No. 27; y se previene para inteligencia de los interesados, que no reuniéndose el número de acciones que previene el reglamento, la administracion se verá precisada á diferir una reunion que reclaman los intereses de la misma sociedad. Buenos Ayres, Enero 26 de 1831.

Aviso interesante al público.

SEÑOR D. MATIAS RIVERO.

Enero 20 de 1831.

Muy señor mio: Como profesor que es Vd., y medico del Hospital de Mugeres, habrá notado en el Clasificador del Mes del corriente, la injusticia que se le hace al establecimiento, poniéndolo en la clase de abandonado y desaseado, &c., cuando es público y constante cuanto me contraiga á su mayor engrandecimiento, introduciendo en él personas respetables para que lo pa pen. Tendra Vd. la bondad de exponer á continuation lo que diariamente observa Vd. en él, tanto en su asistencia, como alimentos, asno, medicinas y plazas de sirvientas, enfermeras y comisarías; como tambien la moralidad con que viven en él, para por este medio dar una satisfaccion pública de equívocas informes que tuvo el autor del comunicado inserto en el papel público.
Hoy de Vd. con toda atencion. S. Q. B. L. M.
Francisco del Sar.

Sr. Administrador del Hospital General de Mugeres. El profesor encargado de la medicina en el establecimiento, en contestacion á los puntos que me indica en la suya, dice:—Que desde que está hecho cargo de él, pueda asegurar con verdad, ser una calumnia que se hace, tanto á las comisarías como enfermeras y sirvientas, porque el medico en las visitas que hace á las enfermas, es donde sabe la mas leve falta, tanto en la medicina como en los alimentos y asno de las camas que diariamente lo está observando, y no ha habido un motivo de reprension: así es, que en cuan-

to á las plazas de unas y otras, lo consulto al profesor que cada uno cumple con su obligacion lo mejor, y el hospital, creo, nunca habrá estado mas bien servido y aseado, como lo puede ver el público cuando le parezca. Las medicinas son las mas selectas, y con tanta abundancia no solo para las enfermas, si tambien para todo el establecimiento, concurriendo el boticario á todas las visitas de medicos y repartos de medicinas; en este caso, no hallo un motivo de queja. Por lo que respecta á la moral, que me insinua, debo informar, hullarlo bastante arreglado; porque justamente tiene el establecimiento un capellan bastante religioso, zeloso y exacto en el cumplimiento de sus obligaciones. En cuanto al autor del comunicado inserto en el Clasificador del 16 del corriente, que bajo capa de humanidad y amanta del gobierno, se manifiesta muy compasivo; mejor le estaria á este comparecer en el establecimiento y observar los buenos ó malos servicios, y no calumniar tan libremente al establecimiento. El profesor cree haber contestado lealmente á la nota del señor administrador, á quien saluda con su mayor aprecio.
Buenos Ayres, Enero 21 de 1831.
Matias Rivero.

El profesor de medicina encargado del ramo de cirugía en el Hospital de Mugeres, acaba de saber la novedad que el Clasificador dió al público, relativo al total abandono en que se pone á este establecimiento, y no pudiendo sufrir un atentado tan falso y escandaloso en todas sus partes, por ser enteramente contrario á la verdad, quiere tener parte en su defensa, invitando al público concurra á presenciar el alto grado de asistencia, asno, abundancia de alimentos y medicina en que se halla, mas allá de lo que debe dar un hospital.
Mariano Vico.

El economo del establecimiento, dice: Es verdad, recibe mensualmente 4.000 pesos para la manutencion del hospital; de estos se han de pagar los sueldos de todas las empleadas, blancos, goteras y remediados que diariamente se ofrecen, botica, pagos de peones, y otros extraordinarios que nunca faltan; por lo que es de necesidad decir, que el autor del comunicado no puede ser padre de familia, ni menos mantiene casa; y acaso puede ser uno de aquellos que se alaban que los mantienen las mugeres, aunque carezcan de ello. Si es algun caballero que verdaderamente lo haga por humanidad, como indica, visite con satisfaccion el hospital á las horas que le parezca, y se le franquearan los alimentos, vinos torcidos, todos los auxilios de las enfermas, y con esto el administrador y economo recibirán honor.
Andrés Sanchez.

Batallon de Defensores de Buenos Ayres.

Orden del 20 de Enero de 1831.

El 31 del presente, á las 6 en punto de su mañana, se presentarán en su respectivo cuartel, todos los SS. oficiales, sargentos, cabos y milicianos pertenecientes á las compañías granaderas, primera, segunda y tercera de fusileros del mencionado cuerpo, bajo responsabilidad; y para ser abonados al servicio que por dichas compañías, ha de prestarse en la guarnicion de esta capital en todo el mes de Febrero proximo.
Por disposicion superior y del señor coronel del cuerpo.
OLLEROS.

Aviso al público.—En la calle de

la Biblioteca No. 312, de las casas que llaman de Sanguinés media cuadra para el poniente sobre la izquierda, hay de venta una partida de cañas lacnadas á precios cómodos, siendo de las mejores que se hallan en la ciudad acopiadas.

Comisaria General de Guerra.

Las personas que quieran entrar en la empresa de abastecer de carne fresca á la tropa que guarnice el establecimiento de Patagones, podrán dirigirse con propuestas á dicha comisaria, cuya oficina está encargada por la superioridad de oírlos y elevarlos para la resolucion que se estime conveniente.

Regimiento de milicia pasiva de infanteria.

Enganche.

Todo individuo que se considere con las aptitudes necesarias y quiera engancharse para la clase de sargentos y cabos veteranos del indicado regimiento, recibirá CINCUENTA PESOS de gratificacion, debiendo presentarse el que lo quiera verificar al mayor del regimiento, en la calle de la Catedral No. 109.

Aviso de la Inspeccion y Comandancia General de Armas.

Los individuos enrolados en la guardia de honor de la provincia, siempre que muden de alojamiento, lo avisarán por ahora al comandante accidental de la guardia de honor coronel mayor D. Nicolas de Vedda, que dispondrá se haga la anotacion correspondiente. Lo que se avisará por el Lucero y la Gaceta en 15 días progresivos á fin que no pueda alegarse ignorancia.
Buenos Ayres, Enero 19 de 1831.
LUCIO MANSILLA.

Aviso de la Policía.

No siendo suficientes los carros del departamento para ocurrir á la limpieza de la ciudad, se admiten proposiciones de los particulares que los tengan en el término de seis días para ocuparse de sacar las basuras de algunas calles. Buenos Ayres, Enero 19 de 1831.

En la calle de Suipacha No. 102,

no encuentra el baño para reumatismos, pronto á servir á todo el que lo padezca con la caridad posible, fresco y recién traído. Este eficaz y activo remedio; por haber estado ausente la persona que lo sub-

ministra, no se ha continuado; pero habiendo regresado ofrece al público sus servicios; y subministrará tambien remedio para curar la fuma, salado de pies y manos con que desagradablemente están inutilizados tantos infelices. Todo la mañana se aguarda á los enfermos, por ser la hora mas oportuna.

Se alquilan en la casa No. 36, calle de Potosí,

dos hermosos almacenes propios para cualquier clase de efectos, bebidas, &c. El que su interese ocurra á dicha casa.
Tambien se venden fondos públicos.

El Sabado 22 del presente, se enc-

ontarán unos pesos de moneda corriente. El que los haya perdido, ocurra al No. 7, calle de la Paz, que se le entregaran.

Se vende una casa quinta sita atras

del Parque Argentino, con 4 piezas recién hechas, cocina, &c., por menos precio de su tasacion. Su dueña vive en la calle de Cuyo No. 158.

Panaderia en venta.—Se vende la

que está situada en la calle de las Piedras No. 306, ó se toman sobre ella 5,000 pesos metálico ó su equivalente en papel, dando á mas otras seguridades. Los que se interesen en hacer alguno de estos dos negocios, ocurran al remate de LAVALLE y MACOMÉ, calle de Potosí No. 36.

Interesante.—Se vende una casa

en la calle de la Catedral pasado el N. 318, edificada á la moderna, y en una de dos cuartos de tierra, tiene dos piezas de altos, hace esquina y actualmente tiene pulperia. El terreno forma dos esquinas, y hace tres frentes que por su extension es propio para emprender cualquier negocio. El que guste comprarla puede verse con su dueño que vive en la misma casa, el cual se hará algunas propuestas al comprador que puedan serle ventajosas.

SE ALQUILA

Un cuarto acreditado de tienda en uno de los mejores parajes.
Calle de la Reconquista No. 30 con su correspondiente amanzan. El que se interese por él, puede ocurrir á la tienda de enfrente No. 23 donde podrá tratar sobre las condiciones de su alquiler.

Edicto.—Habiendo ordenado el

superior gobierno en fecha 11 del presente, se haga nueva propuesta para llenar la plaza de corredor terrestre que quedó vacante por dicha resolucion. El tribunal de comercio invita por el presente á todos los que quieran optar á dicha plaza, se presenten por la escribania del tribunal dentro del término de 15 días contados desde la publicacion de este aviso, según lo dispuesto en la ley de corredores. Buenos Ayres, Enero 24 de 1831.—PINTO.—CUETO.—REAL DE AYSA.

REMATES.

Remate de muebles. Por Giadaz y Ca.

En los altos calle de Potosí No. 66.
Hoy Miercoles 26 del corriente, (por cuenta de un individuo que va á ausentarse del país), se venderá un número considerable de muebles útiles, cuyo portamón se como sigue:
Una caja en cajón, colchones, almohadas, colchas, &c., 3 docenas sillas pintadas y doradas, varias mesas grandes y chicas, mesas de arimo de caoba, una cómoda de id., unas y otras embutidas, alfombras, lamparas, lavatorios, 2 guardaropa de primera clase, 2 cajas mas, todos los muebles correspondientes á los servicios de mesa, té, café y cocina, y otros muchos muebles que seria largo enunciar.

Por Tomas Gowland y Ca. En la Alameda.

Por órden del Tribunal de Comercio, y por cuenta de quien pertenezca—
El Jueves 27 del corriente, se rematarán en lotes según costumbre, á la mas alta postura, todos los útiles pertenecientes al bergantin sardo BUEN AMIGO.

Que consisten de: velamen, jarcias mayores y de labor, masteles, vergas, anclas, cables, anclotes, calabrotes, camarotes para sobrecubierta, 2 cañones de 4, una hermosa lancha con molinete, remos y timon, un lote con vela y remos, y otros varios artículos.
El casco que es de 135 toneladas y construido de buenas maderas, se rematará con sus palos y baupres en un solo lote, en el estado en que se halla en balizas interiores con las condiciones que se especificarán al tiempo de la venta. A las 10.

Al mismo tiempo.

Se rematarán el casco de la goleta FORTUNA, en el estado en que se halla en la Boca, y algunas cadenas y anclotes nuevos.